



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

**LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)**

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00356

Demandante(s): Banco Finandina.

Demandado (s): Manufacturas de Grandes Cocinas MGC y Cía.  
S.A.S.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de tramitación inferior a un mes.
3. Aporte nota de vigencia de la escritura pública No 1922 de 30 de julio de 2019, expedida en la Notaría 2ª del Círculo de esta ciudad, con fecha de tramitación inferior a un mes.
4. Corrija el acápite de procedimiento, toda vez que las pretensiones de la demanda no superan los 150 S.M.M.L.V. razón por la que nos encontramos frente a un asunto de MENOR cuantía.

**NOTIFÍQUESE (1),**

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **17** Hoy **4 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL